

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Sr. Juez. Pasa la presente demanda digital que correspondió por reparto. Informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se permite el ingreso del 40% de la planta de personal, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados, igualmente informo a usted, que no corrieron términos del 27 de marzo al 4 de abril del 2021, por semana santa y los días 15 y 16 de abril del 2021, por cierre del despacho por cambio de secretaria, . Sírvase Proveer.
Cali, abril 20 del 2021

Auto No.668

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril veinte (20) del año dos mil veintiuno
(2021).

Como quiera que la anterior demanda reúne de lleno los requisitos legales exigidos por los artículos 368 y ss. del Gral. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que mediante apoderado judicial promueve el señor VICTOR ALONSO LEON CUBILLOS contra la señora ADRIANA MARIA MINA SILVA.

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de Mayor y Menor Cuantía, señalado en los artículos 368 y ss. del C. Gral del P.

TERCERO.- NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Efectúese la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 en concordancia con el inciso 6° del Nral. 3° del artículo 291 e inciso 4° del art. 292 del CGP.

CUARTO.- Reconocer Personería suficiente al doctor STWE YESID MALDONADO MALDONADO, identificado con la T.P. No.341.060 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder que antecede.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d7059ce56f3df917ab8420666efe3ddb02b1806b7d2875672aa03370fd7cce

Documento generado en 22/04/2021 11:42:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**